

Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Se han advertido errores en el apartado 3.1 del baremo de méritos que figura en el anexo II, que se refieren a la valoración de la formación pregraduada.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que 'las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar los errores observados en la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 5 de octubre de 2009 por la cual se convoca un concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 149, de 13 de octubre de 2009).

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 16 de febrero de 2010

El director general

Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB núm. 48/2008)

ANEXO

Corrección de errores

En el apartado 3.1 del anexo II:

Donde dice:

Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad: 0,1 puntos.

Debe decir:

Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la licenciatura universitaria requerida para acceder a la categoría: 3 puntos.

El valor de este apartado se calcula dividiendo la puntuación obtenida entre el número total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de religión, ética, formación política y educación física).

— o —

Num. 4105

Corrección de errores de la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 30 de diciembre de 2009 por la cual se aprueba la convocatoria general en que se establecen las bases comunes que rigen, en régimen descentralizado por sectores sanitarios, las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de diversas categorías de facultativo especialista de área del Servicio de Salud de las Islas Baleares correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2008 y 2009 (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2010)

Antecedentes

1. En el BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2010, se publicó la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 30 de diciembre de 2009 por la cual se aprueba la convocatoria general en que se establecen las bases comunes que rigen, en régimen descentralizado por sectores sanitarios, las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de diversas categorías de facultativo especialista de área del Servicio de Salud de las Islas Baleares correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2008 y 2009.

2. Se han advertido errores en el apartado 3.8 del anexo I, y en el apartado 2.1.a del anexo III.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que 'las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar los errores observados en la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 30 de diciembre de 2009 por la cual se aprueba la convocatoria general en que se establecen las bases comunes que rigen, en régimen descentralizado por sectores sanitarios, las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de diversas categorías de facultativo especialista de área del Servicio de Salud de las Islas Baleares correspondientes a las ofertas de empleo público para los años 2008 y 2009 (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2010).

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 16 de febrero de 2010

El director general

Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB núm. 48/2008)

ANEXO

Corrección de errores

1. En el apartado 3.8 del anexo I:

Donde dice:

La tasa de los derechos de examen de esta convocatoria es de 25,45 € para las personas aspirantes del turno libre y de 12,72 € para las personas aspirantes del turno de promoción interna. Las que tengan una discapacidad igual o superior al 33 % están exentas de pagar tasa alguna.

Debe decir:

La tasa de los derechos de examen de las convocatorias descentralizadas que se efectúan durante el año 2010 es de 25,81 € para las personas aspirantes del turno libre y de 12,90 € para las personas aspirantes del turno de promoción interna. Las que tengan una discapacidad igual o superior al 33 % están exentas de pagar tasa alguna.

2. En el apartado 2.1.a del anexo III:

Donde dice:

Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad: 0,1 puntos.

Debe decir:

Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad: 3 puntos.

El valor de este apartado se calcula dividiendo la puntuación obtenida entre el número total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de religión, ética, formación política y educación física).

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 4053

Resolución de la consejera de Innovación, Interior y Justicia por la cual se corrigen los errores advertidos en la versión catalana de la Resolución de la consejera de Interior de 8 de julio de 2009 por la cual se convoca un concurso para formar parte de una bolsa de trabajo de personal laboral no permanente en la categoría profesional de monitor/a de vela de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 103, de 18 de julio de 2009)

Antecedentes

Se han advertido errores en el anexo 3 de la versión catalana de la Resolución de la consejera de Interior de 8 de julio de 2009 por la cual se con-